

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01209

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Carlos Alberto Castiblanco Alarcón y Eucaris Valencia Arcila en contra de Diego Fernando Espejo Ospina, por los siguientes conceptos de una letra de cambio:

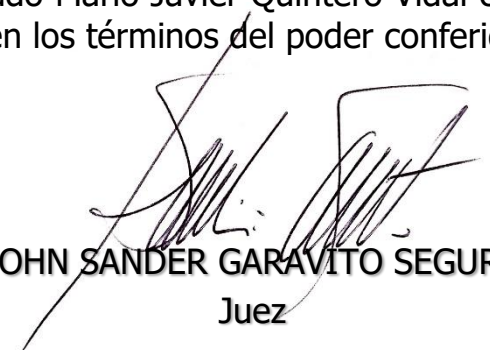
1. \$32.000.000,00 como capital.
2. Más los intereses de plazo a la tasa pactada sin que exceda la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 8 de marzo de 2021 hasta el 8 de abril de 2021
3. Más los intereses de mora liquidados a la tasa pactada sin que exceda la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 9 de abril de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Mario Javier Quintero Vidal como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)